



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
DIRECCION NACIONAL DE FISCALIA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES**

POSTULADO (EXCLUIDO): HERNAN DARIO MORENO CALLE
TRAMITE No. 11-001-60-00253-2006-82250
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 001-589242
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: Parqueadero 7, Edificio La Segunda Ensenada, Circular 2ª No 66B-129, barrio San Joaquín, municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el municipio de Medellín, siendo las 13:30 horas del día trece (13) del mes de agosto de dos mil quince (2015), el suscrito **MARIO RESTREPO VELÁSQUEZ**, Fiscal 197 Seccional de Apoyo adscrito al Despacho 37 del Grupo de Persecución de Bienes de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, con el apoyo de logística y seguridad por parte de la Policía Nacional – Estación de Policía Envigado; el acompañamiento de los servidores del Cuerpo Técnico Cuerpo de Investigación C.T.I. **NELSON DARÍO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, Técnico Investigador II, con carné No 12377 (Arquitecto), y **JOSÉ LEONARDO MARTÍNEZ HERRERA**, Técnico Investigador II, con carné 1453 (Fotógrafo); los delegados del Fondo para la reparación a las víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las víctimas, **JAHSON ANDREY TABORDA CASAS** con cédula No 98.698.617 de Bello, y **CARLOS ANDRÉS ERAZO MUÑOZ** con cédula No 1.020.718.468 de Bogotá (Administrador); el representante de la Sociedad Activos Especiales **SAE**, no acudió a la diligencia no obstante habersele notificado mediante oficio 1304 del 5 de agosto de 2015; y el representante de la Inmobiliaria Unión Temporal Inmobiliarios de Antioquia **CARLOS ALBERTO JARAMILLO BLANDÓN** con cédula No. 71.657.511 de Medellín; nos hicimos presentes en el inmueble denominado **Parqueadero No 7, del Edificio La Segunda Ensenada, ubicado en la Circular 2ª No 66B-129, barrio San Joaquín, municipio de Medellín, Departamento de Antioquia**, lugar donde se ubica el inmueble objeto de la presente diligencia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías, doctor **OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**, en audiencia celebrada el día 26 de junio de 2015, Acta 59, dentro del radicado de la referencia, en la que comisionó al Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes de Medellín, para la materialización de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble anteriormente relacionado, y la entrega de éste al Fondo para la Reparación a las víctimas. Una vez en el lugar fuimos atendidos por la señora **LUZ MIRYAM MARTÍNEZ RIVILLAS** identificada con cédula No 42.752.285 de Itagüí, quien manifestó estar en la presente diligencia en calidad de Directora Financiera y Humana de la empresa IMC Automatización y Control SAS que funciona en el inmueble, el cual incluye el **parqueadero No 7**, a quien se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005 modificada por la Ley 1592 del 2012, Decreto 3011 de 2013, así mismo por la Ley 793 del 2.002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682

Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional

Calle 19 No 80 A – 14 Piso 2º Barrio Belén La Nubia
Conmutador 444 66 77 extensión 7110 Medellín – Antioquia
www.fiscalia.gov.co



y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, reformado por la ley 794 de 2003 y demás normas concordantes; declarando abierta la diligencia y procediendo a identificar el bien inmueble de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN

De acuerdo a la información registrada en el informe de investigador de laboratorio No 11-35536 del 15 de enero de 2015, suscrito por el Arquitecto **GERMÁN TORRES RAMOS**, así como la documentación recolectada por el Despacho, y la información obtenida por los peritos que actúan por parte de la Fiscalía General de la Nación, y del Fondo para la Reparación de las Víctimas en la presente diligencia de secuestro, la identificación y descripción del bien objeto de secuestro es la siguiente:

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 001-589242

CÉDULA CATASTRAL: 050010104110400030014901990007

UBICACIÓN GEOGRAFICA: Parqueadero No 7, Edificio La Segunda Ensenada, Circular 2ª No 66B-129, barrio San Joaquín, municipio de Medellín, Departamento de Antioquia

ÁREA DEL TERRENO:

De acuerdo al informe de Alistamiento del 15 de enero de 2015, suscrito por el Arquitecto **GERMÁN TORRES RAMOS**, el predio tiene un área de 13,05 m2, y una altura de 2.35 metros.

LINDEROS:

El parqueadero al momento de la diligencia de alistamiento se alindera de acuerdo a lo establecido en la Escritura Pública No 38 del 17/01/1996 de la Notaría 26 del Círculo de Medellín, de la siguiente manera: por el **Frente o Norte**, con las escaleras del edificio; Por el **Sur**, con circulación de vehículos. Por el **Oriente**, con el garaje No 6. Por el **Occidente**, con zona de circulación de vehículos. Por el **Cenit** con parte de losa que le sirve de piso al apartamento 102 y terraza común. Por el **Nadir**, con parte del lote de terreno donde está construido el edificio.

DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES:

TIPO DE BIEN: Se trata de un **parqueadero o Garaje No 7**, que presta sus servicios al apartamento 101, este último inscrito y registrado en un folio de matrícula inmobiliaria independiente, ambos inmuebles hacen parte integral del Edificio La Segunda Ensenada, el cual presenta entrada y salida común en forma de rampa por la circular segunda, está demarcado en el plano del semisótano por líneas rectas que unen los puntos perimetrales interiores del 4 al 5, y el 4 como punto de partida.

SERVICIOS PÚBLICOS:

Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional

Calle 19 No 80 A – 14 Piso 2º Barrio Belén La Nubia

Conmutador 444 66 77 extensión 7110 Medellín – Antioquia

www.fiscalia.gov.co



El parqueadero o garaje cuenta con servicios públicos de energía eléctrica, ubicado en una zona residencial del barrio San Joaquín del municipio de Medellín, y su estrato es cinco (5).

CONSTRUCCIONES:

Para el ingreso al parqueadero o garaje identificado con el número 7, se hace a través de las escaleras que se encuentran al costado derecho ingresando al edificio, o a través de la puerta principal metálica la cual funciona por medio de dispositivo de apertura; la construcción presenta las siguientes características: un parqueadero con espacio para un solo vehículo, piso en losa de concreto, definido por franjas de pintura para demarcación vial de color amarillo.

CONSERVACION DE LA CONSTRUCCION:

El área del parqueadero o garaje No 7, cuenta con una construcción en buen estado de mantenimiento y conservación

DESTINACION ACTUAL:

Al momento de adelantar la diligencia de secuestro se trata de un inmueble cuya destinación exclusiva es para garaje de uso privado, el cual disfruta de sus servicios el apartamento 101 del Edificio La Segunda Ensenada, actualmente utilizada para el funcionamiento de las oficinas de IMC Automatización y Control SAS, con Nit 900347801-8; arrendada por la empresa anteriormente relacionada, quien cancela un canon de arrendamiento mensual de ochocientos mil pesos (\$800.000), que incluye la cuota de administración de la copropiedad que es de ciento diez mil pesos (\$110.000), según información suministrada por la arrendataria.

ESTADO TRIBUTARIO DEL PREDIO:

De conformidad a lo establecido en las facturas de cobro entregadas por la Alcaldía de Medellín, el equivalente a impuesto predial correspondiente al bien inmueble y con fecha de pago con recargo hasta 26 de junio de 2015 (segundo trimestre de 2015) es de ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete pesos (\$84.247).

ESTADO DE ADMINISTRACIÓN

En la actualidad el inmueble está siendo administrado por la Unión temporal Inmobiliarias de Antioquia (inmobiliaria AYH, contacto 448 31 22 ó 311 10 50) y está a su vez en arrendamiento a la empresa IMC Automatización y Control SAS, teléfono de contacto 444 17 94.

En virtud de la presente diligencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el **INMUEBLE** anteriormente descrito, sobre el cual igualmente se ordenaron las medidas cautelares de **EMBARGO** y **SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO**, a través de las cuales, el bien queda por fuera del comercio y se suspende cualquier acto de disposición o negociación a quien

Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional

Calle 19 No 80 A – 14 Piso 2º Barrio Belén La Nubia
Conmutador 444 66 77 extensión 7110 Medellín – Antioquia
www.fiscalia.gov.co



ostente algún derecho real sobre el mismo; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, modificada por la Ley 592 del 2.012, y el Decreto Reglamentario 3011 de 2013 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del **INMUEBLE** a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por **JAHSON ANDREY TABORDA CASAS** con cédula No 98.698.617 de Bello, y **CARLOS ANDRÉS ERAZO MUÑOZ** con cédula 1.020.718.468 de Bogotá; entidad que en ejercicio de sus funciones lo recibe en calidad de **SECUESTRE**.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, ubicada en la **carrera 7ª No. 16-56, piso 10, Edificio Calle Real de la ciudad de Bogotá, teléfono 796 51 50 Ext 2272 ó 2284**, entidad a disposición de la que queda el inmueble a partir de este instante y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presentes los doctores **JAHSON ANDREY TABORDA CASAS** con cédula No 98.698.617 de Bello, y **CARLOS ANDRÉS ERAZO MUÑOZ** con cédula 1.020.718.468 de Bogotá, quienes representan los intereses de la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Departamento Administrativo para la Prosperidad Social**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del inmueble relacionado**.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atendió la diligencia la señora **LUZ MIRYAM MARTÍNEZ RIVILLAS** con cédula No 42.752.285 de Itagüí, quien manifestó: Acepto

En representación del Fondo de Reparación a las Víctimas el doctor **JAHSON ANDREY TABORDA CASAS**: Recibimos el inmueble en cumplimiento de la orden judicial emitida por el Magistrado de Control de Garantías de la ciudad de Medellín, y conforme al acta de secuestro suscrita por el señor Fiscal. El inmueble venía siendo administrado hasta la fecha de esta diligencia de secuestro por la DNE en Liquidación, en la actualidad Sociedad de Activos Especiales SAE, el inmueble fue entregado en depósito a la Unión Temporal Inmobiliaria de Antioquia, que a su vez designa a AYH Constructora y Arrendamientos SAS, quien se encuentra presente en la diligencia el día de hoy, el cual entiende la naturaleza e implicaciones de la diligencia, se le notificó al mismo por parte del Fiscal comisionado que la administración del inmueble pasa al FRV y que los cánones de arrendamiento que se generen a partir de la fecha de hoy deberán ser cancelados

Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional

Calle 19 No 80 A – 14 Piso 2º Barrio Belén La Nubia
Commutador 444 66 77 extensión 7110 Medellín – Antioquia
www.fiscalia.gov.co



y consignados a favor de UARIV, y hasta tanto no se defina otro esquema de administración estable para el inmueble. Respecto del mismo inmueble se exhibe contrato de arrendamiento vigente a nombre de IMC Automatización y Control SAS con Nit 900347801-8, representada en esta diligencia por la señora **LUZ MIRYAM MARTÍNEZ RIVILLAS** identificada con cédula No 42.752.285 de Itagüí, quien manifiesta que recibe factura de pago entre los días 3 al 30 de cada mes por un valor de \$800.000, incluida la administración. Se le informa que a partir de este momento deberá realizar estos pagos de canon de arrendamiento a la cuenta corriente No 30070000608-7 del Banco Agrario de Colombia en favor del Fondo de Reparación a las Víctimas, y deberá de informar de todo lo correspondiente a la inmobiliaria que venía ejerciendo dicho arrendamiento. Se le notifica también que nadie está autorizado excepto el FRV para ejercer ocupación alguna sobre el inmueble hoy secuestrado, y que dicho recibo de pago deberá ser enviado escaneado al correo electrónico arriendos.frv@unidadvictimas.gov.co, indicando dirección del inmueble y nombre de quien consigna, y finalmente se informa que debe abstenerse de realizar cualquier pago en efectivo a particulares y canalizar todo esta información a través del correo electrónico anteriormente señalado.

En representación de la Inmobiliaria Unión Temporal Inmobiliarios de Antioquia (Área Diez) **CARLOS ALBERTO JARAMILLO BLANDÓN**: Estoy de acuerdo con lo manifestado en la diligencia

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con topógrafo: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos a los representantes de la **Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas - Departamento Administrativo para la Prosperidad Social**:

- (X) Acta de secuestro
- (X) Matricula Inmobiliaria
- (X) Ficha Predial:
- (X) Escrituras Públicas
- (X) Fotocopia recibos de servicios públicos
- (X) Fotocopia contrato canon de arrendamiento

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 15:20 horas del día trece (13) del mes de agosto de dos mil quince (2015).

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombres: LUZ MIRYAM MARTÍNEZ RIVILLAS CC 42.752.285
Dirección: Circular 2ª No 66B-129, apartamento 101 de Medellín
Teléfono: 444 17 94

CAMILO OROZCO AMAYA
Patrullero
Estación de Policía FUCOT



JAHSON ANDREY TABORDA CASAS

C.C. No.98.698.617 de Bello

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS

Dirección: carrera 52 No 51A-23 Antiguo Edificio Colseguros piso 2, Medellín

Teléfono: 2318220 Ext 4403

CARLOS ANDRÉS ERAZO MUÑOZ

C.C. 1.020.718.468 de Bogotá

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS

Dirección: carrera 52 No 51A-23 Antiguo Edificio Colseguros piso 2, Medellín

Teléfono: 2318220 Ext 4403

NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ
ARQUITECTO (TOPOGRAFO) CTI- BOGOTA

JOSE LEONARDO MARTINEZ HERRERA
(FOTOGRAFO) CTI BOGOTA

CARLOS ALBERTO JARAMILLO BLANDÓN

C.C. No. 71.657.511

REPRESENTANTE INMOBILIARIA UNIÓN TEMPORAL INMOBILIARIOS DE ANTIOQUIA

Tel. 448 31 22

MARIO RESTREPO VELÁSQUEZ

FISCAL 197 SECCIONAL DE APOYO

Comisionado para practicar la diligencia

Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional

Calle 19 No 80 A – 14 Piso 2º Barrio Belén La Nubia

Conmutador 444 66 77 extensión 7110 Medellín – Antioquia

www.fiscalia.gov.co